



DECRETO ALCALDICIO N° 1605  
AUTORIZA CONTRATACION TRATO DIRECTO SERVICIOS  
QUE INDICA.  
REQUINOA, 05 de Junio de 2015

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO :**

El Memo N° 1358 de fecha 02.06.2015, de Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita autorizar contratación vía trato Directo a través del Portal Mercado Público, de acuerdo al art. N° 8 Ley de Compras N° 19.886 y art. N° 10 Reglamento de Compras "Contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM", a la Sra. María Graciela Guajardo Carrasco, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el "Servicio de Adquisición de Insumos ( 03 torta manjar lúcuma 50 personas, 350 tapaditos y 300 pastelitos surtidos), para actividad Mesa de Seguridad y Drogas, a realizarse el día 10 de Junio de 2015, en el Centro Comunitario, cancelándose la suma total de \$ 146.669 impuesto incluido.

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el DF.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** Contratación vía trato Directo a través del Portal Mercado Público, de la Sra. María Graciela Guajardo Carrasco, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el "**Servicio de Adquisición de Insumos** ( 03 torta manjar lúcuma 50 personas, 350 tapaditos y 300 pastelitos surtidos), para actividad **Mesa de Seguridad y Drogas**, a realizarse el día 10 de Junio de 2015, en el Centro Comunitario, cancelándose la suma total de \$ 146.669 impuesto incluido.

**AUTORIZASE** emisión de orden de compra a través del portal Mercado Publico.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta N° 114.05.15.058.000.000, programa "Senda Previene, Fondos Externos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

